



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, en oficio de cuatro del actual, número 935, de la Sección 6.ª, dice a esta Junta de Abastos, lo siguiente:

Habiendo llegado quejas a este Gobernador General de que en los pueblos, en los que como consecuencia de las operaciones militares se encuentran acantonadas fuerzas del Ejército, es aprovechado por los comerciantes e industriales de los mismos, para cobrar precios abusivos por los artículos y servicios, y como esto no debe ser tolerado ni un momento, sancionándolo con rapidez y energía, y dictando disposiciones que lo eviten en lo sucesivo, sírvase V. E. que por los Alcaldes de los pueblos donde existen fuerzas militares se fijen inmediatamente los precios de los artículos y servicios si no lo tuviesen, sometiéndolos a la aprobación de V. E. lo que una vez efectuado se dará por los mismos la máxima publicidad, dando cuenta a los Jefes de las Unidades destacadas en el mismo y obligando a los comerciantes e industriales a tener expuesto a la vista del público, haciéndolos responsables personalmente de cuantas infracciones se cometan y no corrijan con todo rigor.»

Lo que se hace público en este periódico, para que por todos los habitantes de esta provincia, se denuncien cuantas alteraciones de precios oberven, pues es preciso cortar estos abusos, que tan poco dicen en favor de ciertos industriales desaprensivos que aprovechan toda clase de oportunidades, para lucrarse incluso con los componentes de nuestro Glorioso Ejército español.

Cáceres, 9 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil interino, Adolfo Solano Rino.

2913

Caja de Recluta número 49

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circular

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley de fecha 27 del anterior, inserto en el

Boletín Oficial del Estado número 287, y circular de aplicación del mismo, dictada por la Secretaría de Guerra de fecha 7 del corriente (R. O. número 291) sobre la revisión por esta Junta de todos los mozos de los reemplazos actualmente movilizados (1930 al 1939), a fin de aplicar en los mismos que fuer n excluidos del servicio militar, como comprendidos en las exenciones determinadas en los TRES GRUPOS del Cuadro de Inutilidades, el nuevo Cuadro de Inutilidades Provisional que se publica en el citado Decreto Ley; esta Junta ha acordado las siguientes instrucciones que han de cumplimentarse por los Ayuntamientos de la provincia con el mayor celo, prontitud y cooperación patriótica, sin dar lugar a esta Presidencia a proponer sanciones que en caso de omisión o morosidad se aplicarán urgentemente:

1.ª Los días señalados a continuación a cada partido judicial de la provincia ha de encontrarse en el local de esta Junta, sito en el Cuartel Viejo, a las nueve horas, un comisionado de cada pueblo del partido que se cita, acompañado de los mozos del reemplazo que también se indica, que en el año de su quinta o posteriormente fueron declarados EXCLUIDOS TOTALMENTE DEL SERVICIO (grupo 1.º del Cuadro de Inutilidades), EXCLUIDOS TEMPORALMENTE DEL SERVICIO (grupo 2.º), o APTOS PARA SERVICIOS AUXILIARES (grupo 3.º); aunque procedan de cuerpo licenciados por dichas clasificaciones, hayan recibido o no, comunicación de fallo de esta Junta.

2.ª Ha de tenerse presente que para la revisión de los pertenecientes al reemplazo de 1939, 3.º y 4.º trimestres de nacimiento, se efectúa en las fechas en que está ordenada su concentración en esta Caja, y la de los nacidos en el 1.º y 2.º trimestres del mismo reemplazo en las fechas que se citan en primer lugar.

3.ª Los comisionados han de venir con credencial que les identifique de tal, y una relación nominal de los mozos del pueblo que representa y que concurren a la revisión extraordinaria, en la cual se incluirá a todos los que anteriormente obtuvieron las clasificaciones de los TRES GRUPOS de Inutilidades que antes se expresa del año correspondiente, cuidando de incluir no solo a todos los que en el Municipio se tenga antecedentes de su anterior exclusión del servicio, si no también a alguno del

que por las circunstancias actuales pueda no haberse recibido notificación en la Alcaldía, pero que conste por información de vecinos que fué en alguna fecha excluido del servicio por cualquiera de las exclusiones que antes lo ha motivado.

SEÑALAMIENTO PARA CONCURSAR A LAS REVISIONES EXTRAORDINARIAS

Reemplazo de 1939 (1.º y 2.º trimestre de nacimiento)

Día 27 de Agosto: Todos los pueblos de los Partidos judiciales de Alcántara, Cáceres, Coria y Garrovillas.

Día 28 de Agosto: Todos los idem idem de Hervás, Hoyos, Jarandilla y Logrosán.

Día 30 de Agosto: Todos los idem idem de Montánchez, Navalmoral, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

Reemplazo de 1938

Día 1.º de Septiembre: Todos los pueblos de los partidos judiciales de Alcántara y Garrovillas.

Día 2 de Septiembre: Todos los idem id. de Cáceres y Coria.

Día 3 de Septiembre: Todos los idem id. de Hervás y Hoyos.

Día 4 de Septiembre: Todos los idem id. de Jarandilla, Logrosán y Montánchez.

Día 6 de Septiembre: Todos los idem idem de Navalmoral y Valencia de Alcántara.

Día 7 de Septiembre: Todos los idem idem de Trujillo y Plasencia.

Reemplazo de 1937

Día 8 de Septiembre: Todos los pueblos de los Partidos Judiciales de Alcántara y Garrovillas.

Día 9 de Septiembre: Todos los idem id. de Cáceres y Coria.

Día 10 de Septiembre: Todos los idem id. de Hervás y Hoyos.

Día 11 de Septiembre: Todos los idem id. de Jarandilla y Logrosán.

Día 13 de Septiembre: Todos los idem id. de Montánchez y Valencia de Alcántara.

Día 14 de Septiembre: Todos los idem id. de Plasencia y Trujillo.

Día 15 de Septiembre: Todos los idem id. de Navalmoral de la Mata.

Reemplazo de 1936

Día 16 de Septiembre: Todos los pueblos de los partidos judiciales de Alcántara y Garrovillas.

Día 17 de Septiembre: Todos los idem id. de Cáceres y Coria.

Día 18 de Septiembre: Todos los idem id. de Hervás y Hoyos.

Día 20 de Septiembre: Todos los idem id. de Jarandilla y Logrosán.

Día 21 de Septiembre: Todos los idem id. de Montánchez y Valencia de Alcántara.

Día 22 de Septiembre: Todos los idem id. de Plasencia y Trujillo.

Día 23 de Septiembre: Todos los idem id. de Navalmoral de la Mata.

Reemplazo de 1935

Día 24 de Septiembre: Todos los pueblos de los partidos judiciales de Alcántara y Garrovillas.

Día 25 de Septiembre: Todos los idem id. de Cáceres y Coria.

Día 27 de Septiembre: Todos los idem id. de Hervás y Hoyos.

Día 28 de Septiembre: Todos los idem id. de Jarandilla y Logrosán.

Día 29 de Septiembre: Todos los idem id. de Montánchez y Valencia de Alcántara.

Día 30 de Septiembre: Todos los idem id. de Plasencia y Trujillo.

Día 1 de Octubre: Todos los idem idem de Navalmoral de la Mata.

Reemplazo de 1934

Día 2 de Octubre: Todos los pueblos de los partidos judiciales de Alcántara y Garrovillas.

Día 4 de Octubre: Todos los idem idem de Cáceres y Coria.

Día 5 de Octubre: Todos los idem idem de Hervás y Hoyos.

Día 6 de Octubre: Todos los idem idem de Jarandilla y Logrosán.

Día 7 de Octubre: Todos los idem idem de Montánchez y Valencia de Alcántara.

Día 8 de Octubre: Todos los idem idem de Plasencia y Trujillo.

Día 9 de Octubre: Todos los idem idem de Navalmoral de la Mata.

Reemplazo de 1933

Día 11 de Octubre: Todos los pueblos de los partidos judiciales de Alcántara y Garrovillas.

Día 12 de Octubre: Todos los idem idem de Navalmoral de la Mata.

Día 13 de Octubre: Todos los idem idem de Hervás y Hoyos.

Día 14 de Octubre: Todos los idem idem de Jarandilla y Logrosán.

Día 15 de Octubre: Todos los idem idem de Montánchez y Valencia de Alcántara.

Día 16 de Octubre: Todos los idem idem de Plasencia y Trujillo.

Día 18 de Octubre: Todos los idem idem de Cáceres y Coria.

Reemplazo de 1932

Día 19 de Octubre: Todos los pue-

blos de los partidos judiciales de Alcántara y Garrovillas

Día 20 de Octubre: Todos los idem idem de Cáceres y Coria.

Día 21 de Octubre: Todos los idem idem de Hervás y Hoyos.

Día 22 de Octubre: Todos los idem idem de Jarandilla y Logrosán.

Día 23 de Octubre: Todos los idem idem Montánchez y Valencia de Alcántara.

Día 25 de Octubre: Todos los idem idem de Plasencia y Trujillo.

Día 26 de Octubre: Todos los idem idem de Navalmoral de la Mata.

Reemplazo de 1931

Día 27 de Octubre: Todos los pueblos de los partidos judiciales de Alcántara y Garrovillas.

Día 28 de Octubre: Todos los idem idem de Cáceres y Coria.

Día 29 de Octubre: Todos los idem idem de Hervás y Hoyos.

Día 30 de Octubre: Todos los idem idem de Jarandilla y Logrosán.

Día 1 de Noviembre: Todos los idem id. de Navalmoral de la Mata.

Día 2 de Noviembre: Todos los idem id. de Plasencia y Trujillo.

Día 3 de Noviembre: Todos los idem id. de Montánchez y Valencia de Alcántara.

Reemplazo de 1930

Día 4 de Noviembre: Todos los pueblos de los partidos judiciales de Alcántara y Garrovillas.

Día 5 de Noviembre: Todos los idem id. de Cáceres y Coria.

Día 6 de Noviembre: Todos los idem id. de Hervás y Hoyos.

Día 8 de Noviembre: Todos los idem id. de Jarandilla y Logrosán.

Día 9 de Noviembre: Todos los idem id. de Montánchez y Valencia de Alcántara.

Día 10 de Noviembre: Todos los idem id. de Plasencia y Trujillo.

Día 11 de Noviembre: Todos los idem id. de Navalmoral de la Mata.

Cáceres, 11 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Presidente, P. A., el Comandante, Isidro Navarro.

2912

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Francisco Juan Mayoral Torrens, Funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del Repartimiento General de Utilidades del pueblo de Paraleda de San Román, y año de 1936.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, queda el mismo de manifiesto en las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber que las cuotas que les corresponde satisfacer son las si-

guientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación:

León Jimenez, Santiago, 0'95 pesetas.

Ortega Cansado, Rafael, 2'24.

Carrasco Diaz, J. Pedro, 2'24.

Diez León, Victor, 2'59.

Espejel Arroyo, Vicente, 1'68.

Espuela Santos, Justo, 13'01.

Serrano León, Prudencio, 104.

Jover Martín, Baudilio, 1'47.

Ortega Cansado, Gregoria, 2'24.

Fuentes Fernández, Nazario, 1'91.

Berzocana Paredes, Juan, 32'30.

Cáceres Breña, Emilio, 17'91.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber este Comisionado que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el repartimiento, siempre que para las mismas acompañen a las instancias de petición, las correspondientes pólizas, exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 9 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Comisionado, Francisco J. Mayoral.

2908

JUZGADO MILITAR NUM. 4 de la Plaza de Cáceres

NOTA

En la Aduana de Valverde del Fresno, se encuentran depositadas seis corambres que contienen aceite de oliva y que fueron encontradas dos de ellas el 7 de Mayo último en el lugar conocido por las Chupenas y las otras cuatro al día siguiente en el nacimiento del arroyo Galrrica.

Los que se crean con el derecho a la propiedad de esas corambres, deberán acreditarlo ante el Juzgado Militar núm. 4 de la Plaza de Cáceres, en el término de quince días, transcurrido el cual, serán entregadas a la Intendencia Militar, para las necesidades del Ejército.

Cáceres, 10 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, José Hoya.

2907

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de Cáceres, dimanante de la causa número cincuenta y cinco de mil novecientos treinta y cuatro, por el delito de tenencia ilícita de armas, contra el vecino de Santiago de Carbajo, Alejo Felipe Batalla Salgado, en la cual y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y por primera vez, los bienes que después se dirán, embargados en referida causa al individuo antes

expresado, para hacer efectivas las costas de la Audiencia y este Juzgado, habiéndose señalado para su celebración el día diecisiete de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente ante el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes que se sacan a pública subasta

Una casa de planta baja, con desvanes, en la calle de la Cruz, del pueblo de Santiago de Carbajo, señalada con el número veintidós, que mide siete metros de fachada por treinta de fondo, consta de varias habitaciones y corral y en éste una cuadra; que linda por la derecha entrando, con otra de Vicente Cestero Vital; izquierda, con otra de herederos de Toribio Vital Rosado, y por la espalda, con Prensa de Aceite Pozo Gil. Ha sido tasada pericialmente en dos mil doscientas pesetas.

Dado en Valencia de Alcántara a siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Ricardo Sanz.—El Secretario, A. Avila.

(60=24 pstas.) 2888

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete; vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de Fernando Canelada Sánchez, molinero y labrador, contra Miguel Rodríguez Ruiz, tablero y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado rebelde por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Miguel Rodríguez Ruiz, a que tan pronto sea firme esta sentencia,

satisfaga al actor Fernando Canelada Sánchez, en concepto de heredero de su padre José Canelada Calderón, las doscientas cincuenta y ocho pesetas y noventa céntimos que le reclama, e impongo al Rodríguez todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban. (Rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Miguel Rodríguez Ruiz, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Esteban.—El Secretario, licenciado Francisco Aguado.

(62=24'80 pstas.) 2898

Alcaldías

GARCIAZ

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado Español de fecha 19 de Junio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247 del día 24 de dicho mes, publicada en el de esta provincia número 143 del día 26 del mismo mes, se anuncia para su provisión interina, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes vendrán reintegradas y debidamente documentadas, y muy especialmente en lo referente a la conducta observada antes y después del día 18 de Julio de 1936 en que se inició el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, siendo indispensable pertenecer al Cuerpo de funcionarios de Administración Local.

Garciaz, 6 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Rivas.

2884

CECLAVIN

Edicto

Acordado en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, puede ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Ceclavín, 6 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Gregorio Claros.

2885